

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos AIES-MOARG y AILO”, del Departamento de Operaciones, para las Secciones: a) Servicios de Información Aeronáutica (AIS); b) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); c) Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET); d) Servicios de Movimiento Terrestre (MT); y e) Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), para un grupo de 45 candidatos, así como el costo de capacitación por un monto de hasta US \$55,075.00 más el pago de un viático mensual de US \$150.00 por alumno, en concepto de transporte, almuerzo y otros gastos, mientras dure el proceso de formación, por un monto de hasta US \$ 36,000.00.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 1852, de fecha 28 de mayo de 2002, Junta Directiva autorizó a la Administración Aeroportuaria el reclutamiento de personal para el área de operaciones, apoyándose para este fin con personal capacitado del AIES, para impartir a los candidatos los siguientes cursos: Meteorología Aeronáutica (6 alumnos), Control de Aeródromo (12 alumnos), Servicios de Información Aeronáutica (6 alumnos) y Bomberos Aeronáuticos (35 alumnos); asimismo, autorizó la compensación económica de US \$5.71 diarios por alumno, de lunes a viernes de cada semana, durante el período de duración de los cursos de capacitación y adiestramiento, autorizándose en esa oportunidad contratar 36 personas distribuidas en los cargos mencionados.

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2203, de fecha 4 de noviembre de 2008, Junta Directiva autorizó la formación de un grupo de 19 Controladores de Tránsito Aéreo para los Aeropuertos Internacional El Salvador e Ilopango, con un costo total de US \$130,000.00; y el pago del estipendio por alumno, de acuerdo a listado de asistencia mientras dure la capacitación y los entrenamientos prácticos y obtengan las licencias que los habilite para desempeñarse como controladores de aeródromo, por un costo total de US \$50,400.00; autorizando además la creación y contratación de 14 nuevas plazas de Controladores de Aeródromos y 5 plazas de Controlador de Radar.

Desde el mes de septiembre de 2015, CEPA ha iniciado un proceso de reclutamiento y selección de candidatos para formar parte del “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos AIES-MOARG y AILO”. A efecto de realizar una selección de candidatos idóneos, se han realizado acercamientos con diferentes instituciones educativas: Instituto Técnico EXSAL, Colegio Don Bosco, Escuela Técnica de Mecánica de Aviación de Ilopango, Instituto Técnico Ricaldone y el Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA).

De lo anterior, se poseen a la fecha 141 candidatos, a quienes se les han realizado las siguientes evaluaciones: Chequeo médico, evaluación psicológica, prueba de inglés, evaluaciones físicas y entrevistas; dichos candidatos provienen de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, formados principalmente en áreas de Mantenimiento Aeronáutico, Industrial, Comunicaciones, Inglés, Salud, entre otros.

De los 141 candidatos evaluados se escogerán a 45 para formar parte del proyecto, con la visión de contratar una vez formados, 25 candidatos para completar la dotación mínima necesaria del personal Técnico Operativo en cada uno de los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromo de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango.

Actualmente, CEPA cuenta con un Convenio de Cooperación suscrito con COCESNA, vigente desde el 30 de enero de 2012, relativo a la asistencia técnica y/o económica en la modernización y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea; del cual se han firmado los anexos siguientes:

- Anexo No. 1 para la “Adquisición del Centro de Control Radar del AIES-MOARG”.
- Anexo No. 2 “Servicio de verificaciones aéreas del Sistema de Aterrizajes por instrumentos (ILS), del Sistema Visual de Precisión, Indicador de Trayectoria de Aproximación (PAPI) y la Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del AIES-MOARG”.
- Anexo No. 3 “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, el cual fue autorizado por Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 2723, de fecha 5 de mayo de 2015, el cual incluye la programación de los Cursos de Formación de nuevo personal para los Servicios de Información Aeronáutica y Servicios de Tránsito Aéreo.
- Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica” del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica suscrito entre COCESNA y CEPA, correspondiente al año 2016, autorizado por Junta Directiva de esta Comisión, mediante el Punto Sexto del Acta número 2767, de fecha 12 de enero de 2016; el cual incluye los Cursos de formación para nuevo personal.

II. OBJETIVO

Autorizar el “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos AIES-MOARG y AILO”, del Departamento de Operaciones, para las Secciones: a) Servicios de Información Aeronáutica (AIS); b) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); c) Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET); d) Servicios de Movimiento Terrestre (MT); y e) Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), para un grupo de 45 candidatos, así como el costo de capacitación, por un monto de hasta US \$55,075.00, más el pago de un viático mensual de US \$150.00 por alumno, en concepto de transporte, almuerzo y otros gastos, mientras dure el proceso de formación, por un monto de hasta US \$36,000.00.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, tiene un déficit de personal de 42 técnicos aeronáuticos para desarrollar las operaciones del AIES-MOARG y AILO, por lo que se estima conveniente formar un mínimo de 45 candidatos, de los cuales se seleccionarán a los 25 mejores evaluados, a efectos de completar la dotación mínima de personal, quienes posteriormente se someterán a consideración de la Alta Administración para su contratación y los candidatos restantes que haya pasado las evaluaciones se considerarán para la Bolsa de Trabajo, de esta área y tendrán la oportunidad de ser contratados en la medida que se vayan abriendo nuevas necesidades.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normativa y Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), relacionado a la dotación mínima necesaria de personal técnico operativo y a las competencias del mismo en cuanto al ejercicio y prestación de los servicios de navegación aérea y aeródromo en el AIES-MOARG y AILO, según lo establecido en el ANEXO 1 OACI Licencias al Personal; ANEXO 3 OACI Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional; ANEXO 11 Servicio de Tránsito Aéreo; Anexo 14 OACI Aeródromo Vol. I Diseño y Operaciones de Aeródromo; ANEXO 15 Servicios de Información Aeronáutica; DOC. 9426 OACI Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo; RAC 139 AAC Regulación de Aviación Civil para la Certificación y Operaciones de Aeródromo; RAC LPTA AAC Regulación de Aviación Civil Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.

En El Salvador no existen Programas de Formación Especializados para brindar Servicios de Navegación Aérea y de Aeródromo, tampoco se encuentran disponibles Técnicos Aeronáuticos ya formados y con experiencia real, lo que obliga a la CEPA a preparar un Plan de Formación que le permita cubrir el déficit de personal en los diferentes servicios de navegación aérea y aeródromo del AIES-MOARG y AILO.

Además del adiestramiento requerido, el personal de Servicio de Información Aeronáutica (AIS), Servicio de Tránsito Aéreo (ATS) y Meteorología Aeronáutica (MET), previo a ejercer y desempeñar las funciones en los puestos de trabajo, deben contar con una licencia y habilitación vigente, la cual es otorgada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

Por su parte, el personal de Movimiento Terrestre (MT) y Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), deben cumplir con los requisitos de aptitudes y competencias establecidas en el marco regulatorio de la Autoridad de Aviación Civil; es decir, en la Regulación de Aviación Civil, RAC 139 *“Regulación para la Certificación y Operaciones de Aeródromo”*; para lo cual se debe demostrar a la AAC que todo el personal posee las capacitaciones de formación inicial, experiencia y capacitación recurrente; ya que son objeto de verificación a través de las diferentes auditorías que el Departamento de Aeródromo de la AAC realiza en diferentes períodos de cada año; lo anterior es mandatorio para mantener la Vigencia del Certificado de Operador de Aeródromo del AIES MOARG.

Dentro del Plan de Capacitación incluido en el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA Y CEPA *“Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”* vigente, se tienen programados los Cursos de Formación de nuevo personal para los Servicios de Información Aeronáutica y Servicios de Tránsito Aéreo. Mientras que la formación para los Servicios Meteorología Aeronáutica (MET), Movimiento Terrestre (MT) y Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), será realizada por personal calificado del AIES-MOARG (previa autorización de los Planes de Estudio por parte de la AAC).

En ese sentido, para la prestación de los servicios de navegación aérea y de aeródromo en forma óptima y libre de riesgos, en el AIES-MOARG y AILO, se requiere de 147 técnicos como mínimo y 164 como dotación óptima, lo anterior con base a un estudio de tiempos que realizó el Departamento de Operaciones del AIES-MOARG, cuyo detalle es el siguiente:

Servicios de Navegación Aérea y Aeródromo
Resumen de la dotación de personal actual y propuesto

Servicio	Recurso Humano Actual	Recurso Humano Mínimos Necesarios	Personal a Contratar (mínimo necesario)	Dotación de Recurso Humano Óptimo	Déficit de Personal	Personal a Formar
Servicios de Información Aeronáutica (AIS-AIES MOARG)	5	8	3	10	5	8
Servicios de Información Aeronáutica (AIS-AILO)	2	2	0	4	2	3
Torre de Control (TWR/AIES-MOARG)*	17	19	2	21	4	6
Torre de Control (TWR/AILO)	14	16	2	18	4	2
Centro Control Radar (CCR/AIES-MOARG)	18	19	1	22	4	N/A*
Meteorología Aeronáutica (MET/AIES-MOARG)	5	8	3	10	5	6
Movimiento Terrestre (MT/AIES-MOARG)	8	10	2	12	4	4
Salvamento y Extinción de Incendios (SEI/AIES-MOARG)	53	56	3	58	5	7
Salvamento y Extinción de Incendios (AILO)	N/A	9	9	9	9	9
TOTAL	122	147	25	164	42	45

N/A* se cubrirá con ascensos internos

En cuanto a los costos de formación, a través del ICCAE se han aplicado conceptos de Economía de Escala, a manera de formar a la mayor cantidad de alumnos para aquellos que el costo es por curso, por ejemplo: en el curso para los oficiales de información aeronáutica (básico AIM), se propone formar 11 candidatos en lugar de 8, debido a que el costo del curso es el mismo.

El costo total del “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos AIES-MOARG y AILO, asciende a la suma de US\$ 91,075.00, proyecto previsto para iniciar en el mes de septiembre del presente año, previa autorización de Junta Directiva de ésta Comisión; de acuerdo al siguiente detalle:

CAPACITACIONES A IMPARTIR POR ICCAE Y AIES MOARG

Área	Cargo	Cursos	Duración Teoría y Lugar a ser impartidos	Duración Prácticas (OJT) (MESES)	Duración total Capacit. (MESES)	Fecha Propuesta Inicio de la capacitación	Fecha de Finalización de la capacitación	Nº de Alumnos a Formar	Valor Total de la capacitación (US\$)	Costo por Viáticos* (US \$)
Servicios de Información Aeronáutica	Oficial de Información Aeronáutica	Básico AIM	1 mes, ICCAE	3	4	Sep-16	Ene-16	11	**\$10,200.00	6,600.00
Servicios de Tránsito Aéreo	Controlador de Aeródromo	ATC Inicial Control de Aeródromo	4 meses, ICCAE 2 meses, ICCAE	3	9	Sep-16	Jun-17	8	**\$42,075.00	10,800.00
Servicios de Meteorología Aeronáutica	Técnico Meteorólogo	Meteorólogo Observador Aeronáutico	5 meses, AIES MOARG	3	8	Sep-16	may-17	6	***\$ 2,800.00	7,200.00
Servicios de Movimiento Terrestre	Oficial de Rampa	Seguridad Operacional en Plataformas Operaciones Aeroportuarias	1 mes AIES MOARG	2	3	Sep-16	Dic-16	4		1,800.00
Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios	Bombero II	Básico Bombero Aeronáutico	2 meses, AIES MOARG	2	4	Sep-16	Ene-16	16		9,600.00
SUB TOTALES								45	55,075.00	36,000.00
TOTAL US\$									US \$ 91,075.00	

*Viático por Alumno US\$150.00 mensual.

**Capacitación con ICCAE

***Capacitación Catedráticos UES: Matemática, Física, Dinámica y Química.

() Fondos presupuestados

COSTO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA POR PUESTO DE TRABAJO

Área	Cargo	Alumnos a Formar	Valor Total de Capacitación (US \$)	Costo por Viáticos (US \$)	Costo Total Formación (US \$)	Costo por Alumno (US\$)
Servicios de Información Aeronáutica	Oficial de Información Aeronáutica	11	\$10,200.00	6,600.00	16,800.00	1,527.27
Servicios de Tránsito Aéreo	Controlador de Aeródromo	8	\$42,075.00	10,800.00	52,875.00	6,609.38
Servicios de Meteorología Aeronáutica	Técnico Meteorólogo	6	\$ 2,800.00	7,200.00	10,000.00	1,666.67
Servicios de Movimiento Terrestre	Oficial de Rampa	4		1,800.00	1,800.00	450.00
Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios	Bombero II	16		9,600.00	9,600.00	600.00
TOTALES		45	55,075.00	36,000.00	91,075.00	

Por otra parte, se cuenta con un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad que dentro de sus competencias puedan contribuir en la gestión de actividades de interés común, para obtener mayor eficiencia y eficacia de recursos en la gestión pública.

Con respecto a este Convenio, el Ministerio de la Defensa Nacional solicitó a CEPA que para esta capacitación se incorpore a 5 miembros de la Fuerza Aérea Salvadoreña, uno para cada área a formar, y que puedan para ser parte del proyecto de formación de nuevo personal de CEPA, es decir que se capacitarían 50 personas, lo cual no generaría ningún costo adicional, ya que en los 2 cursos a impartirse en el ICCAE para las áreas del aeródromo, se ha negociado con el ICCAE de agregar 2 personas más sin costo alguno, y en las 3 áreas restantes de meteorología, rampa y bomberos, los cursos son impartidos por personal de CEPA, lo cual no genera costos. Con respecto a los viáticos, a las personas del MDN no se les pagarían viáticos.

El objeto de capacitar a este personal de la Fuerza Aérea, es fortalecer al que se desempeña en estas especialidades y poder hacer frente a cualquier contingencia que se presente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y no poner en riesgo el flujo de las operaciones aéreas.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de Aviación Civil de El Salvador, Artículo 46 inc. Primero.

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Art.2

Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, Art.3 literal d) y m).

Ley para la Construcción, Administración y Operación del nuevo Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA, vigente desde el 30 de enero de 2012.

Anexo No. 3 al Convenio de Cooperación suscrito entre CEPA y COCESNA “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica”, vigente desde el 18 de mayo de 2015.

Apéndice al Anexo Tres “Servicios de Formación y Capacitación Aeronáutica” del Convenio de Cooperación sobre asistencia técnica suscrito entre COCESNA y CEPA, correspondiente al año 2016, autorizado por Junta Directiva de ésta Comisión, mediante el Punto Sexto del Acta 2767 de fecha 12 de enero de 2016; el cual incluye los Cursos de formación para nuevo personal.

Anexo 1 OACI - Licencias al Personal.

Anexo 3 OACI - Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional

Anexo 11 OACI – Servicios de Tránsito Aéreo.

Anexo 14 OACI - Aeródromo Vol. I Diseño y Operaciones de Aeródromo.

Anexo 15 OACI – Servicios de Información Aeronáutica.

DOC. 9426 OACI – Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo.

RAC 139 AAC – Regulación de Aviación Civil Certificación y Operaciones de Aeródromo.

RAC LPTA AAC – Regulación de Aviación Civil Licencias al Personal Técnico Aeronáutico.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), suscrito el 6 de noviembre de 2015.

V. RECOMENDACIÓN

Conforme lo anterior y en vista del déficit de personal actual que presenta el AIES-MOARG y el AILO, en lo que corresponde a los Servicios de Navegación Aérea y Aeródromo, que podrían generar un nivel de inseguridad operacional, principalmente por fatiga del personal; altos costos de servicios extraordinarios, así como la falta de cumplimiento óptimo a las normativas y regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC) y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que podrían ocasionar incidentes o accidentes en las instalaciones aeroportuarias; en ese sentido, el Departamento de Administración de Personal y la Administración Aeroportuaria recomiendan a Junta Directiva autorizar la ejecución del “Proyecto de Formación de Nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los aeropuertos AIES-MOARG y AILO, del Departamento de Operaciones, para las Secciones: a) Servicios de Información Aeronáutica (AIS); b) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); c) Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET); d) Servicios de Movimiento Terrestre (MT) y e) Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

Al ejecutar el proyecto referido se estaría contribuyendo a mantener la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de navegación aérea y de aeródromo y que estos se realicen minimizando los riesgos de accidentes y/o incidentes, elevando la “seguridad operacional”, manteniendo la Categoría de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) y dar cumplimiento a la Normativa y Regulación relacionada a la cantidad de personal y competencias del mismo, tanto en el AIES-MOARG y AILO; además se contribuirá a mantener la vigencia y cumplimiento de un aeropuerto certificado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el “Proyecto de Formación de nuevo Personal Técnico Aeronáutico para los Aeropuertos AIES-MOARG y AILO”, del Departamento de Operaciones, para las Secciones: a) Servicios de Información Aeronáutica (AIS); b) Servicios de Tránsito Aéreo (ATS); c) Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET); d) Servicios de Movimiento Terrestre (MT); y e) Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), para un grupo de 45 candidatos, hasta por un monto de Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$55,075.00) en concepto de Capacitación.
- 2° Autorizar el pago de un viático de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$150.00) mensuales para cada uno de los 45 candidatos que participen en el Proceso de Formación, de acuerdo a listado de asistencia mientras dure la capacitación teórica y las prácticas en el puesto de trabajo y que obtengan las licencias que los habiliten para desempeñarse como Controladores de Aeródromo, Oficiales de Información Aeronáutica, Técnicos Meteorólogos, Oficiales de Rampa y Bomberos; el costo total de la erogación en concepto de viáticos para los 45 candidatos, será de hasta Treinta y Seis Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$36,000.00).
- 3° Autorizar se incorpore a 5 miembros de la Fuerza Aérea Salvadoreña, uno para cada área a formar, con el objeto de fortalecer al personal que se desempeña en estas especialidades y poder hacer frente a cualquier contingencia que se presente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y no poner en riesgo el flujo de las operaciones aéreas, lo cual no generaría ningún costo adicional para CEPA.
- 4° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

TERCERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: procesos legales en curso.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminados por mutuo acuerdo y de forma anticipada al día 31 de agosto de 2016, los contratos de explotación de negocios y arrendamientos de espacios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., por situaciones de fuerza mayor no imputables a ambas Partes.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos Cuarto y Octavo de las Actas números 2575 y 2584, de sesiones de Junta Directiva de fechas 4 y 16 de diciembre de 2013, respectivamente, se acordó suscribir los respectivos contratos de arrendamiento y explotación de negocios, con las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V. y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

Explotación de Negocios:**a. Aero Boutique, S.A. de C.V.:**

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	2-85	220.80	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Sala de ventas	US \$10,068.48 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.
2	2-71A	60.60	Antigua posición de la banda transportadora, entre salas de espera 9 y 10.	Punto de ventas de bisutería, accesorios de ropa y otros.	US \$3,030.00 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.

b. Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V.:

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	2-77	75.87	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Sala de ventas	US \$ 4,106.08 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.

c. Control, S.A. de C.V.:

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	2-17	106.25	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Sala de ventas	US \$4,614.44 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.
2	2-116	23.15		Venta de relojes y lentes	US \$1,005.40 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.

d. High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V.:

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	2-42	5.10	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Venta de artículos electrónicos	US \$230.00 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.
2	2-79	62.20		Sala de ventas	US \$3,135.65 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.
3	2-04	138.25		Sala de ventas	US \$4,107.41 o el 18.5% sobre ingresos brutos por venta de productos no electrónicos, más el 11% sobre ingresos brutos por venta de productos electrónicos.

Arrendamientos:**a. Aero Boutique, S.A. de C.V.:**

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	1-105B	35.00	Primera planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Bodegas	US \$1,039.85
2	1-102A	26.34			US \$782.56
3	1-104	70.00			US \$2,079.70

b. Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V.:

Nº	Espacio o local	Área mt ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	1-106B	35.00	Primera planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Bodega	US \$1,039.85

c. Control, S.A. de C.V.:

N°	Espacio o local	Área m ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	2-23	111.10	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Oficina	US \$3,300.78
2	1-106A	35.00	Primera planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Bodega	US \$1,039.85

d. High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V.:

N°	Espacio o local	Área m ²	Ubicación	Uso	Precio más IVA
1	1-43	49.00	Primera planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Bodega	US \$1,455.79
2	V-2-02	2.59	Segunda planta del edificio Terminal de Pasajeros.	Vitrina de exhibición de productos	US \$76.95
3	V-2-03	2.12			US \$62.99

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminados por mutuo acuerdo y de forma anticipada al día 31 de agosto de 2016, los contratos de explotación de negocios y arrendamientos de espacios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., por situaciones de fuerza mayor no imputables a ambas Partes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., han comercializado durante la ejecución de los contratos de explotación de negocios y arrendamiento suscritos con esta Comisión, productos para su venta en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, derivados de la cadena “La Riviera”, la cual pertenece al holding de empresas panameño Grupo Wisa, S.A.

La sociedad Grupo Wisa, S.A., a principios del año 2016, resultó involucrada en situaciones irregulares que le ha impedido realizar transacciones financieras y negocios comerciales en los Estados Unidos de América, lo cual ha generado que consecuentemente la cadena “La Riviera” resulte igualmente afectada, generando situaciones que imposibilitan el cumplimiento de obligaciones en sus clientes, entre ellos las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V.

Sobre lo anterior, dichas sociedades el día 29 de julio del presente año, remitieron nota a la Presidencia de CEPA expresando su imposibilidad de mantener vigente la fianza requerida por la Dirección General de Aduanas para el normal funcionamiento de sus permisos para operar como Tiendas Libres, avocándose a la cláusula contractual relativa a “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, y manifestando que entregarán los respectivos espacios y locales a CEPA, afrontando todos los cobros relativos al mes de junio.

Al respecto, las cláusulas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de los contratos suscritos entre CEPA y las referidas sociedades expresa que no se considerará que las partes hayan incumplido las obligaciones de los mismos, si tales incumplimientos derivan o son consecuencia directa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

En ese sentido y valorando que, las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y, High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., han sido cumplidoras de todas sus obligaciones contractuales a la fecha, y que por causas no imputables directamente a ellas han incurrido en situaciones aduanales no subsanables, impidiéndoles garantizar cualquier tipo de importación y por ende operar con normalidad, es que dicha situación recae en una causal de Fuerza Mayor que impide continuar la ejecución de los contratos, tanto de explotación de negocios como de arrendamiento.

La fuerza mayor se define como el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.

Y en ese sentido, el artículo 43 del Código Civil incorpora los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor, definiéndolos como el imprevisto que no es posible resistir.

En ese sentido, se entiende que concurre “justa causa” o justo impedimento para cumplir con una carga cuando el caso fortuito o fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente.

Por lo tanto, y por existir causales de fuerza mayor alegadas y comprobadas que impiden la ejecución de los contratos en referencia, es que resulta recomendable la terminación de forma anticipada de los mismos, por mutuo acuerdo.

En cuanto a la fecha de finalización de los contratos, las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y, High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., han solicitado que dicha fecha sea hasta el día 31 de julio del presente año; sin embargo, y dado que las notas fueron remitidas hasta el día 29 de julio de 2016, y que a la fecha aún poseen bienes dentro de los espacios, es procedente definir como fecha prudencial para la terminación anticipada y desalojo total de los mismos, el día 31 de agosto de 2016, debiendo suscribirse los finiquitos correspondientes, devolviéndose las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43 del Código Civil relativo al caso fortuito y fuerza mayor.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminados por mutuo acuerdo y de forma anticipada al día 31 de agosto de 2016, los contratos de explotación de negocios y arrendamientos de espacios en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V., por situaciones de fuerza mayor no imputables a ambas Partes.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las terminaciones contractuales y finiquitos mutuos con las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera, una vez se hayan suscrito los documentos que anteceden, la devolución de las correspondientes Garantías de Cumplimiento de Contrato a las sociedades Aero Boutique, S.A. de C.V., Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V., Control, S.A. de C.V., y High Tech Computer & Communication, S.A. de C.V.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación del Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo a Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, periódicamente realiza reuniones, exposiciones y capacitaciones al personal de Seguridad, Operaciones, Mantenimiento y Recursos Humanos, así como a los arrendatarios que necesitan ingresar a las instalaciones aeroportuarias. Además, proporciona charlas de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Seguridad Operacional en el Área de Movimiento y Seguridad Física, al personal de los diferentes contratistas, que laboran en los proyectos que se desarrollan en el Aeropuerto.

Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utiliza los locales 16 y 17 del Centro Comercial AEROCENTRO, para impartir las capacitaciones antes mencionadas, ambos locales tienen un área total de 140 metros cuadrados, con capacidad para 35 y 15 personas, respectivamente; sin embargo, debido al proceso de modernización que se está implementando en el Centro Comercial, dichos locales serán dispuestos para su arrendamiento, por lo que se hace necesario adecuar un nuevo local para las capacitaciones, habiéndose identificado para tales efectos, el salón de usos múltiples del Centro Recreativo del mencionado Aeropuerto.

La Autoridad de Aviación Civil, en su reporte de No conformidades de fecha 8 de diciembre de 2014, incluyó lo siguiente: “La unidad de capacitación del personal de seguridad del aeropuerto, no cuenta con un aula asignada para impartir capacitación AVSEC”; por lo que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, está gestionando la adecuación de un área dentro de sus instalaciones para impartir Capacitaciones.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación del Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo a Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objeto de adecuar un aula para realizar sus capacitaciones, reuniones generales y/o exposiciones, las cuales son necesarias para el desarrollo de sus actividades, necesita ejecutar la remodelación del salón de usos múltiples que se ubica en el Centro Recreativo del Aeropuerto, en el sector oriente de las instalaciones aeroportuarias.

Dicho salón tiene un área de 142 metros cuadrados, y se estima que tendrá una capacidad para 60 personas. El salón será dotado de piso tipo cerámico, cielo falso, iluminación tipo LED, aire acondicionado; asimismo, se construirá una bodega de 20 metros cuadrados para el almacenamiento de las herramientas y los equipos que se utilizarán en las capacitaciones.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-234/2016 y la Requisición de Compra N° 627/2016, solicitó a la UACI, gestionar la remodelación del salón de usos múltiples existente para adecuarlo a aula de capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Constructora Bernard, S.A. de C.V.
2. PHI, S.A. de C.V.
3. DICRE, S.A. de C.V.
4. PRACME, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación del Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo a Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación del Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo a Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. Constructora Bernard, S.A. de C.V.
 2. PHI, S.A. de C.V.
 3. DICRE, S.A. de C.V.
 4. PRACME, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEXTO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: aspectos legales en curso.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2778, de fecha 1 de abril de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-21/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única sociedad ofertante no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en las bases, y autorizó promover un nuevo proceso de licitación.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-33/2016, “Suministro e Instalación de Estantes Selectivos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única sociedad ofertante no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en las bases y autorizó promover un proceso de Contratación Directa, de conformidad al Art. 65 de la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Dentro de un marco cada vez más competitivo y con una interrelación más dinámica con todas las sociedades, CEPA persigue un posicionamiento de operación del Aeropuerto, al estilo y calidad internacional, para brindar servicios de valor agregado que se conviertan en facilitadores del desarrollo comercial del país.

Considerando que el proyecto para la “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es de vital importancia para la ampliación y modernización del aeropuerto y que éste se tramitó en dos ocasiones bajo las Licitaciones Públicas CEPA LP-21/2016 y LP-33/2016, y fueron declaradas desiertas, la administración del aeropuerto considera necesario continuar con la gestión para su contratación.

En vista de haberse declarado desierta en dos ocasiones, la licitación para el “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, imposibilitándose adjudicar la contratación de dicha obra a través de dicho procedimiento, es precedente la Contratación Directa, conforme a lo definido en los siguientes Artículos de la LACAP.

Art. 65 que establece: “Declaración Desierta por Segunda Vez.-- Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa.”

Art. 71, establece que *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”*

Y en el Artículo 72 contempla las causales de contratación directa, señalando: *“- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal f) Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso”*.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-151/2016, de fecha 15 de agosto de 2016 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Requisición de Compra N° 725/2016, de fecha 15 de agosto de 2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Contratación Directa para la Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal c), 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Contratación y la Lista de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la Lista de Personas Jurídicas a invitar:
 - a) S&S INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 - b) INGRAN, S.A. DE C.V.
 - c) ALTUM ENERGY, S.A. DE C.V.
 - d) INPRO, S.A. DE C.V.
 - e) UNIÓN CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
 - f) ECON, S.A. DE C.V.
 - g) COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 - h) CONSTRUMAN, S.A. DE C.V.
 - i) THYRONREST CENTROAMÉRICA
 - j) CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
 - k) SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 - l) CEDOSAC, S.A. DE C.V.
 - m) ATACO, S.A. DE C.V.
 - n) H. BARRIENTOS ARQ., S.A. DE C.V.
 - o) BJ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 - p) CONTRASTES, S.A. DE C.V.
 - q) CONSULTA, S.A.
 - r) INVERSIONES OMNI, S.A. DE C.V.
 - s) O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 - t) M Y H INGENIEROS, S.A.
 - u) MP SERVICE, S.A. DE C.V.
 - v) INGENIERÍA Y TÉCNICA DEL TRANSPORTE TRIA, S.A
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

OCTAVO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: aspectos legales en curso.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-53/2016, “Suministro e Instalación de rótulos de orientación para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., representada legalmente por Laura Patricia Arriaza de Gross, por un monto de US \$50,321.90 más IVA; para un plazo contractual de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-53/2016, “Suministro e Instalación de rótulos de orientación para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 24 de junio de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de Bases de las empresas interesadas en participar, fueron los días 27 y 28 de junio de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V.
2. SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
3. GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
4. PHI, S.A. de C.V.
5. ARKITEKTORS CREATIVE GROUP, S.A. de C.V.
6. DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
7. RINA LISETH REYES DE BRACAMONTE

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$85,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 19 de julio de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	PHI, S.A. DE C.V.	50,321.90
2	SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V.	123,039.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-53/2016, “Suministro e Instalación de rótulos de orientación para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$50,321.90 más IVA; para un plazo contractual de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. EVALUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

“1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal y financiera, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

“1.9.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades de obra a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”

La CEO, verificó en el acta de apertura de ofertas, de fecha 19 de julio de 2016, que la oferta presentada por el participante: SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ MÁS IVA	EVALUACIÓN
SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V.	123,039.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$38,039.00 lo que equivale a 44.74% más de lo presupuestado

Por lo anterior la oferta presentada por la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., no continuó siendo evaluada, porque sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$38,039.00, que equivale a 44.74% más de lo presupuestado, por lo que únicamente la oferta presentada por PHI, S.A. de C.V., continuó siendo evaluada.

2. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal, requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, resultando que la sociedad PHI, S.A. de C.V., cumple con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, es elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

3. EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 10.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar la presentación de los documentos requeridos, obteniéndose el siguiente resultado:

LIT.	TIPO DE PERSONERIA	REQUERIMIENTO	PHI, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General.	CUMPLE
		Estado de Resultados.	CUMPLE
		Estado de cambios en el Patrimonio.	CUMPLE
		Estado de Flujo de Efectivo	CUMPLE
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	CUMPLE
		Notas Explicativas a los Estados Financieros.	CUMPLE
		Deberá presentar fotocopias certificadas por Notario, de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015.	CUMPLE
B	Otras condiciones	Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	NA
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	CUMPLE
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	CUMPLE

Se concluye que la sociedad cumple con lo solicitado en el numeral 10.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, de la Sección I, de las Bases de Licitación y se procedió a la evaluación de los ratios financieros.

De acuerdo a los numerales 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	PHI, S.A. de C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	29,706.46
	PASIVO CIRCULANTE	9,977.37
	RESULTADO	2.98
	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	0.9
	EVALUACIÓN	CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	PHI, S.A. de C.V.
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	29,706.46
	PASIVO CIRCULANTE	9,977.37
	RESULTADO	19,729.09
	OFERTA ECONÓMICA	50,321.95
	% DE CT/OFFERTA	39.21%
	% MÍNIMO PARA PASAR	10%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	9,977.37
	ACTIVOS TOTALES	45,901.25
	RESULTADO	21.7%
	% MÁXIMO PERMITIDO	80%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE

Del análisis financiero se concluye: Que la sociedad PHI, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en las Bases, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para dar inicio a la evaluación técnica y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, "VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA" y numeral 1.3, de la Sección II, se verificó mediante listado de asistencia la participación del ofertante y es elegible para la Evaluación Técnica.

De acuerdo al numeral 12, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando a) la NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta.; por lo anterior mediante nota UACI-1098/2016, de fecha 22 de julio de 2016, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

PHI, S.A. DE C.V.

Presentar la documentación solicitada en el numeral 10.1.3. Documentos Técnicos, literal a) Experiencia del Ofertante (Dos documentos de referencia), b) Experiencia del Residente del Proyecto Propuesto (dos documentos de referencia) y c) información del residente del proyecto, de la Sección I, de las Bases de Licitación, los cuales no fueron presentados en su oferta.

En relación a lo anterior, el ofertante presentó la información solicitada, dentro del período que se estableció en la nota UACI-1098/2016, de fecha 22 de julio de 2016.

Por lo que se concluye, que la sociedad **PHI, S.A. DE C.V.**, cumple y se considera elegible para continuar con la evaluación técnica.

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 SUBSANACIONES, de la Sección I.

Después de analizada la documentación técnica, se obtiene el siguiente Resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	PHI, S.A. de C.V.
Visita Técnica Obligatoria	Cumple
a) Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	Cumple
b) Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	Cumple
c) Presentación de la Información del Residente del Proyecto (Currículum, copia de título y copia del número de registro).	Cumple

Se concluye que, la oferta del participante PHI, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en los literales a), b) y c) de la evaluación técnica, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el Ofertante PHI, S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y asimismo, se verificó que no existe discrepancia entre la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica del Ofertante.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado	Asignación Presupuestaria CEPA	Resultado
	(US \$ sin incluir IVA)	(US \$ sin incluir IVA)	
PHI, S.A. de C.V.	50,321.90	85,000.00	La oferta económica es US \$34,678.10 menor al monto presupuestado, equivalente a -40.80%.

Del cuadro anterior, se observa que el monto ofertado por **PHI, S.A. de C.V.**, es menor en US \$34,678.10, equivalente al -40.80% respecto a la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-53/2016, “Suministro e Instalación de rótulos de orientación para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$50,321.90 más IVA; para un plazo contractual de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-53/2016, “Suministro e Instalación de rótulos de orientación para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PHI, S.A. de C.V., por un monto de US \$50,321.90 más IVA; para un plazo contractual de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Guillermo José Rodríguez, Gerente de Polos de Desarrollo, de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, la firma del contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", los ítems 1.4: Compactadora y 1.5: Equipo de soldadura de corte Oxiacetileno, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Mario René Iglesias Tablas, por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los ítems 1.1 y 1.3, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases y el ítem 1.2 debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2788, del 31 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, "Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla", y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día jueves 2 de junio de 2016, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días viernes 3 de junio y lunes 6 de junio del presente año, inscribiéndose para participar las siguientes personas naturales y jurídicas:

Mediante COMPRASAL

1. RAF, S.A. de C.V.
2. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
3. Real Inversiones, LTDA. de C.V.
4. Opru Medical, S.A. de C.V.
5. Chávez Centeno, Herbert René
6. Servicios y Distribuidores Industriales, S.A. de C.V.
7. Industrial La Palma, S.A. de C.V.
8. Freund, S.A. de C.V.
9. Químicos y Máquinas, S.A. de C.V.
10. Compañía Hidráulica, S.A. de C.V.
11. Construmarket, S.A. de C.V.
12. Tecun, S.A. de C.V.
13. Maquinaria y Seguridad Industrial, S.A. de C.V.
14. Equipsa Cuscatlán de El Salvador, S.A. de C.V.
15. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
16. Empresas ADOC, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$78,275.75., sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se realizó el 22 de junio de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTES	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	Tecun, S.A. de C.V.	Item 1.1 = 13,500.00 Item 1.2 = 38,400.00 Item 1.3 = NO OFERTÓ Item 1.4 = 2,450.00 Item 1.5 = NO OFERTÓ Total = 54,350.00
2	Construmarket, S.A. de C.V.	Item 1.1, = 17,000.00 Item 1.2 = 25,250.00 Item 1.3 = 23,000.00 Item 1.4 = 2,600.00 Item 1.5 = NO OFERTÓ Total = 67,850.00
3	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	Item 1.1 = 18,953.01 Item 1.2 = NO OFERTÓ Item 1.3 = NO OFERTÓ Item 1.4 = 1,993.81 Item 1.5 = 359.73 Total = 21,306.55

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, los ítems 1.4: Compactadora y 1.5: Equipo de soldadura de corte Oxiacetileno, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V, por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 1.1 y 1.3, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases y el ítem 1.2 debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece que: “Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en estas Bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare desierta la Licitación. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

1. EVALUACIÓN LEGAL:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación legal presentada por el oferente, dando el resultado siguiente:

Continuación Punto X

10b

La sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., cumplió con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, puede continuar siendo evaluada.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11. Subsanaciones de la Sección I, de las Bases, la CEO requirió subsanaciones de la parte Legal, que se detallan a continuación:

La sociedad Tecun, S.A. de C.V., omitió documentos en su oferta, por lo que mediante nota UACI-1084/2016, de fecha 21 de julio de 2016, se le requirió respaldar a través de documentos físicos, lo descrito en su Declaración Jurada, referente a Escritura Pública de constitución y escrituras de modificación respectivas, presentando dicha documentación con fecha 23 de julio del presente año, y cumpliendo con lo requerido.

La sociedad Construmarket, S.A. de C.V., presentó errores en su oferta, por lo que mediante nota UACI-1085/2016, del 21 de julio de 2016, se le requirió presentar nuevamente la declaración jurada, corrigiendo el texto de acuerdo a lo establecido en el anexo 3A de las Bases, presentando dicha documentación con fecha 21 de julio del presente año, y cumpliendo con lo requerido.

Por lo descrito anteriormente, las tres sociedades cumplen con lo requerido en la parte legal y son elegibles para continuar con su evaluación.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA:

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, procedió al análisis de la documentación financiera presentada por los ofertantes, descritos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, de las Bases, verificando que las tres sociedades oferentes cumplen con la presentación de la Información Financiera debidamente depositada en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que todas las sociedades, son elegibles para continuar con su Evaluación Técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Después de revisar la documentación presentada en la respectiva subsanación y de acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en la Sección IV de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizaron los cuadros detallados en el Anexo 5, obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCION	Tecun, S.A. de C.V.	Construmarket, S.A. de C.V.	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
Especificaciones Técnicas de Carácter obligatorio. Cuadro del Anexo 5 de las Bases	<p><u>Cumple para los ítems:</u> <u>1.2 y 1.4</u></p> <p><u>No Cumple para el ítem:</u> <u>1.1 = Rodo Compactador Vibratorio</u> - Capacidad para operar en pendientes requerido 30% y ofertado 27%.</p>	<p><u>No Cumple</u> para los ítems:</p> <p><u>1.1 = Rodo Compactador Vibratorio</u></p> <p>- Peso (en seco) mínimo requerido 988 Kg y ofertado 985. -Peso de Servicio (con operario (79 kg) y medio tanque con agua) mínimo requerido 1133 Kg y ofertado 1130 Kg. - Peso mínimo con tambor trasero lastrado requerido 1223 Kg y ofertado 1220 Kg.</p>	<p><u>Cumple para los ítems:</u> <u>1.4 y 1.5</u></p> <p><u>No Cumple para el ítem 1.1</u> <u>Rodo Compactador Vibratorio</u></p> <p><u>Entre otros:</u></p> <p>-Max rendimiento superficial requerido 7830 M2/h y ofertados 6960.80 M2/h -Capacidad para operar en pendientes requerido 30% y ofertado 25%</p>

DESCRIPCION	Tecun, S.A. de C.V.	Construmarket, S.A. de C.V.	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
		<p><u>1.2 = Plataforma elevadora para trabajos en altura.</u></p> <p>Entre otros:</p> <p>Máxima altura de trabajo requerido 11.05 m y ofertado 7.77m Radio de giro externo requerido 2.13 m y ofertado 2.06 m</p> <p><u>1.3 = Pala Mecánica para Minicargador 863</u></p> <p>-Fuerza de rompimiento requerido 5,042 Lbf y Ofertado 4,069 Lbf. -Estabilizadores requeridos Verticales y ofertado caída lateral tipo pelicano.</p> <p><u>1.4 = Compactador (bailarina)</u></p> <p>- Motor aproximado de 2.8 hp, a gasolina requerido de 4 ciclos y ofertado Wacker Neuson WM 80 a gasolina, refrigerado por aire, 1 cilindro 2 tiempos.</p>	

Del análisis anterior, la CEO concluye lo siguiente:

La sociedad Tecun, S.A. de C.V., cumple con los ítems 1.2 “Plataforma elevadora para trabajos en altura” y 1.4 “Compactador (bailarina)”, por lo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Evaluación Técnica” de la Sección II, de las Bases correspondientes, dichos ítems son elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

La sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., cumple con los ítems 1.4 “Compactador (bailarina)” y 1.5 “Equipo de soldadura de corte oxiacetileno”, por lo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 “Evaluación Técnica” de la Sección II, de las Bases correspondientes, dichos ítems son elegibles para continuar en el proceso de evaluación económica.

Los ítems ofertados por la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., no cumplieron con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la Sección IV, de las Bases, por lo que no son elegibles para continuar con su evaluación económica.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo al numeral 2.3.1 de la Sección II, de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades Tecun, S.A. de C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V., verificándose que cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta de acuerdo a los anexos 6 y 7 de las Bases. Asimismo, la CEO verificó que no existen discrepancias entre letras y cifras, en la carta de oferta y el plan de oferta.

A continuación se detalla el monto de los ítems ofertados por las sociedades Tecun, S.A. de C.V. e Infra de El Salvador, S.A. de C.V., y que cumplieron con todos los requisitos establecidos, para compararlos con la asignación presupuestaria de CEPA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Asignación presupuestaria CEPA	Tecun, S.A. de C.V.		Infra de El Salvador, S.A. de C.V	
				Costo Unitario US \$	Costo Unitario US \$	% Mayor o (Menor) que el presupuestado	Costo Unitario US \$	% Mayor o (Menor) que el presupuestado
				1.2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	c/u	1	28,000.00
1.4	COMPACTADORA (BAILARINA)	c/u	1	3,500.00	2,450.00	(30%)	1,993.81	(43.03%)
1.5	EQUIPO DE SOLDADURA DE CORTE OXIACETILENO	c/u	1	775.75	No Oferto	--	359.73	(53.63%)

De acuerdo con el resultado de la evaluación, la CEO concluye lo siguiente:

Los ítems 1.4 y 1.5 ofertados por Infra de El Salvador, S.A. de C.V., CUMPLEN con todo lo requerido en las Bases de Licitación y en cada una de las etapas de evaluación. Además, se constató que dichos ítems son económicamente convenientes para los intereses de la Comisión, el monto del ítem 1.4 es menor en US \$1,506.19 al monto presupuestado, equivalente a un 43.03%; el monto del ítem 1.5 es menor en US \$416.02 al monto presupuestado, equivalente a un 53.63%, por lo que la CEO recomienda adjudicarle dichos ítems, por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Declarar desiertos los ítems 1.1 “Rodo compactador vibratorio” y 1.3 “Pala mecánica para mini cargador 863”, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases y declarar desierto el ítem 1.2 “Plataforma elevadora para trabajos de altura”, debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, los ítems 1.4: Compactadora y 1.5: Equipo de soldadura de corte Oxiacetileno, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V, por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems 1.1 y 1.3, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases y el ítem 1.2 debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, los ítems 1.4: Compactadora y 1.5: Equipo de soldadura de corte Oxiacetileno, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems 1.1 y 1.3, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases y el ítem 1.2, debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desiertos, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN Y DES.
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (FITEXSAL).

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, CEPA se encuentra implementando proyectos estratégicos y planes de modernización, en el marco de los cuales considera importante establecer alianzas con instituciones educativas, a fin de incorporar jóvenes técnicamente capacitados a sus diferentes empresas, de acuerdo a las necesidades de las mismas; por medio de procesos de formación que permitan adiestrar el recurso humano necesario para cubrir el déficit de personal técnico operativo.

En relación con lo anterior, y de acuerdo al compromiso de la Comisión, de apoyar el desarrollo de la juventud salvadoreña mediante programas de formación de recurso humano calificado, para su incorporación a las empresas de CEPA, se realizaron contactos con diferentes instituciones educativas, entre éstas, FITEXSAL, recibándose nota con fecha 11 de agosto del presente año, de la Fundación de dicho Instituto, dirigida al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Presidente de CEPA, mediante la cual manifiestan estar de acuerdo en suscribir un Convenio Marco de Colaboración, a efectos de llevar a cabo acciones de cooperación entre ambas instituciones en favor de sus graduados.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (FITEXSAL), a fin de establecer las bases de cooperación mutua y llevar a cabo acciones de colaboración, que permitan el desarrollo de proyectos de capacitación, adiestramiento y especialización para jóvenes graduados de FITEXSAL en diferentes áreas técnicas operativas de las empresas de CEPA, y que posteriormente puedan aspirar a desempeñarse en puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades y requerimientos de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FITEXSAL es una Fundación de utilidad Pública, encargada de continuar expandiendo la educación media y superior, y la experiencia formativa integral de todos los niveles que en la actualidad desempeña el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, S.A. de C.V., de acuerdo a Resolución emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, a las trece horas con cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil doce, con referencia número cero dos – cero dos- uno dos- dos cero cuatro seis nueve. En el que se reconoce a partir del dos de febrero de dos mil doce, a la “Fundación del

Instituto Técnico de Ex-Alumnos Salesianos”, como institución autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado Instituto Técnico de ExAlumnos Salesianos. Dicha Fundación está comprometida con la calidad técnica académica y empresarialidad e interesada en coordinar con las empresas privadas e instituciones públicas, oportunidades para sus graduados en los diferentes bachilleratos técnicos que imparten.

En ese sentido, aprovechando la capacidad y experiencia educativa de FITEXSAL, así como el beneficio que representaría no solo para CEPA, sino también para los jóvenes salvadoreños, se ha definido como proyectos de interés los siguientes:

1. Llevar a cabo proyectos de capacitación, adiestramiento y especialización de jóvenes graduados de FITEXSAL en áreas operativas de CEPA, de acuerdo a sus necesidades y conforme se detalle en la ejecución de los proyectos de interés.
2. Llevar a cabo diferentes proyectos de cooperación para desarrollo de infraestructura y equipamiento, conforme a los alcances legales de cada Parte.

En ese sentido, las principales cláusulas del Convenio, serían las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases de cooperación mutua entre las Partes, para llevar a cabo acciones de colaboración e intercambio de información, que permitan el desarrollo de proyectos de capacitación, adiestramiento y especialización para jóvenes graduados de FITEXSAL, en diferentes áreas técnicas operativas de las empresas de CEPA, para que posteriormente puedan aspirar a desempeñarse en puestos de trabajo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de CEPA.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a:

1. Cada Parte designará un representante, quienes serán los responsables de coordinar y planificar el contenido y alcance de los Acuerdos de Ejecución a realizarse en virtud de este Convenio.
2. Las Partes se comprometen a entregar la información necesaria para la adecuada ejecución de los Acuerdos de Ejecución.
3. Llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el éxito de los Acuerdos de Ejecución a implementar.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

CEPA y FITEXSAL, suscriben el presente Convenio que entrará en vigencia a partir de la firma, por el plazo de tres años, prorrogable por períodos iguales de común acuerdo, previo intercambio de notas entre los representantes legales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, para suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (FITEXSAL).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe del resultado del proceso por medio del Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, en donde se negoció la totalidad de ítems de los siete (7) Lotes autorizados, por un monto de US \$96,700.00, de un máximo autorizado de US \$132,960.20, lo que significó un ahorro de US \$36,260.20, todos los montos sin incluir IVA.

=====

DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2780, de fecha 19 de abril de 2016, Junta Directiva acordó autorizar el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-3/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y los precios máximos de compra a negociar.

El 27 de abril del presente año, Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS), quien ha sido contratada por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, realizó la publicación del referido proceso, en la página Web de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), estableciendo como fecha límite para la rueda de negociación el 31 de mayo del presente año; adicionalmente se presentaron y evaluaron las muestras de los ítems que así lo requerían, previo al inicio de la etapa de calce de ofertas, para luego proceder a las ruedas de negociación.

Como resultado de dicho proceso, se logró negociar la totalidad de los lotes autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$96,700.00, siendo el presupuesto de los siete lotes de US \$132,960.20, lo que significó un ahorro de US \$36,260.20, todos los montos más IVA, cuyo detalle es el siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	ADJUDICADO (US \$)	PRESUPUESTO (US \$)	AHORRO (US \$)
Lote 1	Tintas para impresores HP	11,500.00	13,385.00	1,885.00
Lote 2	Tóner para impresores HP	48,000.00	73,380.50	25,380.50
Lote 3	Cintas y tintas para impresores EPSON	3,500.00	3,670.00	170.00
Lote 4	Tóner para impresores Xerox	9,000.00	12,705.00	3,705.00
Lote 5	Tóner para impresores Ricoh	11,000.00	12,810.00	1,810.00
Lote 6	Tóner y tintas para impresores Lexmark, Brother y Canon.	2,200.00	2,305.00	105.00
Lote 7	Materiales para redes informáticas	11,500.00	14,704.70	3,204.70
TOTAL		96,700.00	132,960.20	36,260.20

II. OBJETIVO

Informar el resultado del proceso por medio del Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, en donde se negoció la totalidad de ítems de los siete (7) Lotes autorizados, por un monto de US \$96,700.00, de un máximo autorizado de US \$132,960.20, lo que significó un ahorro de US \$36,260.20, todos los montos sin incluir IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-3/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar; y que la adquisición del material informático, juega un papel importante para la operatividad de las empresas de la Comisión, la UACI hace del conocimiento de Junta Directiva los resultados de las negociaciones llevadas a cabo por medio de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. (BOLPROS, S.A.).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda informar a Junta Directiva sobre el resultado del proceso por medio del Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, en donde se negoció la totalidad de ítems de los siete (7) Lotes autorizados, por un monto de US \$96,700.00, de un máximo autorizado de US \$132,960.20, lo que significó un ahorro de US \$36,260.20, todos los montos sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado del proceso por medio del Mercado Bursátil CEPA MB-03/2016, “Suministro de Material Informático 2016”, en donde se negoció la totalidad de ítems de los siete (7) Lotes autorizados, por un monto de US \$96,700.00, de un máximo autorizado de US \$132,960.20, lo que significó un ahorro de US \$36,260.20, todos los montos sin incluir IVA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Darse por enterada del informe rendido por el Gerente General, en cuanto a dejar sin efecto la circular GG-009/2016, así como el memorando GG-110/2016; y atender la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, comunicando que los documentos mencionados en el ordinal anterior fueron suscritos por la Gerencia General, y que al no haberse emitido lineamiento o instrucción alguna al respecto, la Junta Directiva se desliga de las consecuencias derivadas de los mismos.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El día 11 de agosto del presente año, la Junta Directiva fue notificada de la resolución emitida por el Instituto de Acceso de Información Pública, a las diez horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis, derivada del escrito presentado por la Oficial de Información de CEPA a dicho Instituto, por medio del cual manifestó que el Gerente General de CEPA ordenó a los Gerentes, Jefes de Unidad y Departamento de Oficina Central que todo requerimiento de información de la Oficina de Información y Respuesta (OIR), previo a ser entregado, debía ser y revisado por dicha Gerencia General, lo que considera una indicación contraria a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), solicitando además la emisión de una medida cautelar a su favor en el sentido de continuar realizando su labor de Oficial de Información con normalidad y bajo las pautas que la LAIP establece.

En dicha resolución, el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base a los artículos 58 letra f, 50 letras j y l, 85 y 87 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y 6 y 18 de la Constitución de la República resolvió:

- a) Tener por recibido el escrito presentado por Jayme Jannice Darlen Magaña Centeno, Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).
- b) Decretar ha lugar la medida cautelar solicitada por la Oficial de Información de CEPA que consiste en ordenar a la Junta Directiva de dicho ente, integrada por Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Nelson Napoleón García Rodríguez, José Francisco Lazo Marín, Roberto de Jesús Solórzano, Jaime Leonardo Parada González y Francisco José Ricardo Cruz Moreno la cesación inmediata de cualquier disposición administrativa interna que limite las funciones de la Oficial de Información, particularmente el memorando GG-110/2016, de fecha 13 de julio de 2016 y la circular GG-009/2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitidos por el Gerente General de esa institución, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.
- c) Ordenar a la Junta Directiva de CEPA que notifique en un plazo de veinticuatro horas posteriores al período establecido, el cumplimiento de lo ordenado en la letra “b” de esta parte resolutive, so pena de tomar las medidas legales pertinentes.

- d) Notificar esta resolución a la Junta Directiva de CEPA: Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Nelson Napoleón García Rodríguez, José Francisco Lazo Marín, Roberto de Jesús Solórzano, Jaime Leonardo Parada González y Francisco José Ricardo Cruz Moreno, y al secretario de la Junta Directiva Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, dejándose constancia impresa, en todos los casos, de haberse realizado las notificaciones.

El día 12 de los corrientes la Junta Directiva de CEPA fue notificada de la resolución emitida a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis, por medio de la cual el Instituto de Acceso a la Información Pública, rectificó un error material cometido en la resolución de las diez horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis, teniendo que entenderse como: *“Decretar ha lugar la medida cautelar solicitada por la Oficial de Información de CEPA que consiste en ordenar a la Junta Directiva de dicho ente, integrada por Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Nelson Napoleón García Rodríguez, Roberto de Jesús Solórzano, Francisco José Ricardo Cruz Moreno, Merlin Alejandrina Barrera y Carlos Jaime Mena Torres la cesación inmediata de cualquier disposición administrativa interna que limite las funciones de la Oficial de Información, particularmente el memorando GG-110/2016, de fecha 13 de julio de 2016 y la circular GG-009/2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitidos por el Gerente General de esa institución, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución”*; y, *“notificar esta resolución a la Junta Directiva de CEPA: Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, Nelson Napoleón García Rodríguez, Roberto de Jesús Solórzano, Francisco José Ricardo Cruz Moreno, Merlin Alejandrina Barrera y Carlos Jaime Mena Torres, y al secretario de la Junta Directiva Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, dejándose constancia impresa, en todos los casos, de haberse realizado las notificaciones”*.

II. OBJETIVO

Darse por enterada del informe rendido por el Gerente General en cuanto a dejar sin efecto la circular GG-009/2016, así como el memorando GG-110/2016; así como atender la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, comunicando que los documentos mencionados en el ordinal anterior fueron suscritos por la Gerencia General, y que al no haberse emitido lineamiento o instrucción alguna al respecto, la Junta Directiva se desliga de las consecuencias derivadas de los mismos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Sobre las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Gerente General informó a la Junta Directiva que mediante Circular GG-010/2016, de fecha 15 de agosto del presente año, se comunicó a todos los Gerentes, Jefes de Unidad y Departamento de Oficina Central, que se dejaba sin efecto la instrucción emitida mediante la Circular GG-009/2016, de fecha 15 de julio de 2016; y que, el día 17 de agosto del presente año, procedería a dejar sin efecto el memorando GG-110/2016 de fecha 13 de julio del presente año, lo cual implica la cesación inmediata de las limitaciones de las funciones de la Oficial de Información de CEPA.

Al respecto, el Gerente Legal de CEPA, en vista de lo anterior, y tomando en consideración que la Junta Directiva no emitió ningún tipo de lineamiento o instrucción al respecto, recomendó atender la resolución del Instituto de Acceso a la Información Pública, rindiendo el informe requerido por dicho Instituto mediante propuesta de escrito que presentó a la Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Darse por enterada del informe rendido por el Gerente General, en cuanto a dejar sin efecto la circular GG-009/2016, así como el memorando GG-110/2016, cesando así las limitaciones de las funciones de la Oficial de Información de CEPA.
- 2° Atender la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, comunicando que los documentos mencionados en el ordinal anterior fueron suscritos por la Gerencia General, y que al no haberse emitido lineamiento o instrucción alguna al respecto, la Junta Directiva se desliga de las consecuencias derivadas de los mismos, mediante la propuesta de escrito presentada por el Gerente Legal.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOCUARTO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental